
 2018102411306932143121255
 comunicaciones internas o memorandos
 Octubre 24, 2018 11:30
 Radicado 2018-021255
 2018102411306932143121255



Defensa Judicial vigencia 2018

ción y



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

Secretaría de Control Interno, 2200

Bello, 23 de Octubre de 2018

Doctor
CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde
 Municipio de Bello

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento al comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial de la Administración Central del Municipio de Bello de la vigencia 2018 dentro del rol de Evaluación y Seguimiento.





INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993

ARTÍCULO 9o. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

El Área de Control Interno, con fundamento en las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, así como a las actividades y actuaciones de la institución, entre otros, con el

	<p>Informe de Seguimiento</p> <p>Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa Judicial vigencia 2018</p>	 <small>CO-SC-CER143688</small>	 <small>SC-CER143688</small>	 <small>GP-CER143691</small>
---	--	---	--	--





fin de determinar la efectividad del Control interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante Legal en el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, se realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa Judicial del Municipio de Bello.

De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad **“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad”** así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos.

2. CRITERIOS / MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 640 de 2001 **“Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”**
- Ley 678 de 2001 **“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”**
- Ley 1474 de 2001 **“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”**
- Ley 1395 de 2010 **“Por con la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”.**
- Ley 1437 de 2011 **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.**
- Ley 1564 de 2012, **“Por medio de la cual se expide el código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.**

Código: F-EI-20	Versión: 01 Fecha de aprobación: 2016/07/15	2 de 2
-----------------	--	--------

	<p>Informe de Seguimiento</p> <p>Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa Judicial vigencia 2018</p>	 <small>CO-SC-CER143688</small>	 <small>SC-CER143688</small>	 <small>GP-CER143691</small>
---	--	---	--	--

- Decreto 1716 de 2009, **“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”**.
- Decreto 1167 de 2016 **“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”**
- Decreto 648 de 2017 **“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”**
- Decreto Municipal 20130459 de Octubre de 2013 **“Por medios del cual se adopta el Reglamento Interno del comité de conciliación del Municipio de Bello”**
- Decreto Municipal 2018104000110 de Abril 2018 **“Por medio del cual se actualiza el comité de conciliación administrativa Judicial y Extrajudicial del Municipio de Bello y su reglamento interno”**.
- Procedimiento P-GJ-02 para el cumplimiento y pagos de sentencias y acuerdos conciliatorios
- Manual de Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de 2018

3. RESPONSABLES / PARTICIPANTES

- Doctor Jorge Iván Giraldo Flórez, Secretario Privado.
- Hans Wagner Jaramillo, Abogado Contratista de la Secretaría Privada.
- Doctora Regina María Díaz Carvajal, Secretaria de Recaudos y Pagos
- Doctora Maribel Gil Tabares, Profesional Especializada, Asesoría Jurídica
- Doctora Daissy Catalina Moreno Licona, Abogada contratista, Asesoría Jurídica

4. TRABAJO DE CAMPO / METODOLOGÍA

Mediante Memorando del 26 de Septiembre del 2018, la Secretaría de Control Interno solicitó a la Secretaría Privada la información correspondiente a la Gestión del Comité de Conciliación del Municipio de Bello, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

30 de Septiembre de 2018, Para la realización del informe de Ley sobre el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello, se procedió a enviar copia de dicho memorando a la Secretaría de Recaudos y Pagos, a la Asesoría Jurídica del Municipio y al comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial, solicitando se recopilara evidencia puntual, según lista de verificación, para las visitas que se anunciaban allí según cronograma establecido.

Posteriormentese realizó trabajo de campo, en donde se acudió al método de entrevista y verificación de evidencias in situ.

Por último, se unificó información recolectada, se realizó evaluación del comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello y se elabora el informe final de seguimiento.

5. LISTA DE VERIFICACIÓN

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
Cuál es la Secretaría encargada de coordinar el Comité de Conciliación	En el Municipio de Bello, la Secretaría Privada, es la encargada de coordinar el Comité de Conciliación administrativa judicial y extrajudicial.
Cuál es la Normatividad que regula el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Municipal 0493 de 2013 • Decreto 1716 de 2009 • Decreto 1069 de 2015 • Decreto 1167 de 2016 • Decreto Municipal 2018104000110 de 2018
Evidenciar el registro de las acciones que se hayan implementado, descritas en el Informe Ejecutivo de Seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial vigencia año 2017.	Se evidencia que mediante decreto Municipal 2018104000110 de abril de 2018 , se actualiza el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello y su reglamento interno”. Decreto debidamente ajustado, definiendo en este su conformación de acuerdo con sus integrantes así: El alcalde Municipal o su delegado; de lo cual se consultará con este, quien del nivel directivo o asesor vinculado lo representará, el secretario de planeación, el secretario de hacienda, el asesor jurídico o su delegado y la secretaria de recaudos y pagos, justificándose la no continuidad dentro del mismo a la secretaria



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	<p>general. Así mismo, se decidió que la secretaria privada continúe ejerciendo como secretaria técnica del comité de conciliación extrajudicial y judicial del Municipio de Bello.</p> <p>Se evidencia que se comenzó con la construcción y elaboración del plan de acción 2018, como consta desde la reunión realizada el día 22 de Febrero de 2018 y que fue plasmada en el Acta N° 3 del comité de Conciliación extrajudicial y judicial del Municipio de Bello, en la cual se expone la importancia de contar con este plan de acción; cuyo objetivo es la de prevenir la ocurrencia de las causas generadoras del daño antijurídico en el Municipio de Bello, reduciendo las posibles demandas que se interpongan en contra de este.</p>
<p>Presentar la relación de los procesos judiciales vigencia 2018.</p>	<p>La Asesoría Jurídica envía por correo electrónico, la relación de los procesos judiciales del primer semestre de la vigencia 2018, donde se verifica el estado en que se encuentran y su cuantía.</p> <p>Distribuidos así:</p> <p>Reparación Directa 13 procesos por un valor aproximado de \$ 3.189.901.529</p> <p>Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho un total de 26 procesos, por un valor aproximado de \$ 1.7349.949.403</p> <p>Medio de Control Nulidad con 25 procesos, sin cuantía</p> <p>Medio de Control controversias contractuales con 1 proceso sin cuantía.</p> <p>Acciones de Cumplimiento 2, sin cuantía</p> <p>Procesos ejecutivos 3, sin cuantía.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	<p>Procesos laborales 18, por un valor aproximado de \$ 197.744.068</p> <p>Acción de Grupo 6, sin cuantía</p> <p>Acción Popular 16, sin cuantía</p> <p>Acción de Repetición 1 , sin cuantía</p> <p>Nota: Las cifras antes entregadas son aproximaciones llevándolas en algunos casos al valor del salario Mínimo legal Vigente año 2018.</p>
<p>Evidenciar las acciones de repetición instauradas en la vigencia 2018.</p> <p>Realizar verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición</p> <p>“El Artículo 3°. Modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016 quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación,</p>	<p>Con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1167 de 2016, la Secretaria de Control Interno procedió a solicitar a la Secretaria Privada el reporte de los casos que fueron llevados al comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello, para el estudio de la procedencia de las acciones de repetición durante la vigencia 2018. El abogado adscrito a la secretaría privada, mediante Contrato de Prestación de servicios indica que durante la vigencia 2018, no se han presentado casos para su respectivo análisis y estudio del Comité de Conciliación, para que se proceda al medio de control de la acción de repetición, situación evidenciada con las actas de las sesiones llevadas a cabo en la vigencia, en razón a que la única sentencia en acción de repetición que se encuentra activa es en contra de la señora Luz Elena Arango Palacio, cuyo contenido se encuentra bajo el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 21 de Julio de 2017 por el tribunal administrativo de Antioquia.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
<p>para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.</p> <p><u>Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.</u></p>	
<p>Presentar el reporte y soportes de las acciones de repetición instauradas por la Alcaldía Municipal de Bello, vigencias anteriores, en las que aún se encuentre activo el proceso judicial o el estado en que se encuentren.</p>	<p>De acuerdo al reporte del consolidado de los procesos Judiciales activos, entregado por la Oficina Jurídica, solo se registra una acción de repetición Radicado 050012331000-20080160300. Demandado: Luz Elena Arango Palacios y Otros. El 01/08/17 – Recurso de apelación admitido y remitido el expediente al Consejo de Estado.</p>
<p>Cuál es el término de actuación para los procesos de repetición</p>	<p>“Así las cosas, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Municipal Nº 2018104000110 de abril de 2018, la Secretaría de Control Interno procedió a solicitar a la Secretaría Privada el reporte de los casos en los que fueron llevados en el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello para el estudio de la procedencia de las acciones de repetición <i>durante la vigencia 2018</i>. El Abogado externo adscrito a la Secretaría Privada, mediante Contrato de Prestación de servicios, manifiesta que no se sometieron a decisión del Comité de Conciliación los casos relacionados con la acción de repetición y manifiesta que la única, se encuentra en el Consejo de Estado.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
<p>Número de procesos judiciales en curso en contra del Municipio de Bello.</p>	<p>La Asesoría Jurídica envía por correo electrónico, número de procesos judiciales en curso en contra del Municipio de Bello, distribuidos así:</p> <p>Medio de Control Reparación Directa con 98 procesos.</p> <p>Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho con 173 procesos.</p> <p>Medio de Control de Nulidad con 26 procesos.</p> <p>Medio de Control controversias contractuales con 6 procesos.</p> <p>Medio de Control Acción de repetición con 1 proceso.</p> <p>Ejecutivo con 17 procesos.</p> <p>Laboral con 18 procesos.</p> <p>Acción Popular con 21 procesos.</p> <p>Acción de cumplimiento con 2 procesos.</p> <p>Acción de Grupo con 5 procesos.</p>
<p>Presentación del Reglamento vigente del Comité Municipal de Conciliación y Defensa Judicial.</p>	<p>Mediante Decreto Municipal Nº 2018104000110 de abril de 2018, se actualiza el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello y su reglamento interno". Decreto debidamente ajustado, definiendo su conformación de acuerdo con sus integrantes así: El alcalde Municipal o su delegado; de lo cual se consultará con este, quien del nivel directivo o asesor vinculado lo representará, el secretario de planeación, el secretario de hacienda, el asesor jurídico o se delegado y la secretaria de recaudos y</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	pagos, justificándose la no continuidad dentro del mismo a la secretaría general. Así mismo, se decidió que la secretaría privada continúe ejerciendo como secretaria técnica del comité de conciliación extrajudicial y judicial del Municipio de Bello
<p>Enséñeme las actas de reuniones del Comité Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Bello, realizadas durante la vigencia 2018.</p>	<p>Sesiones y Votación (Artículo 2.2.4.31.2 Decreto 1069 de 2015)</p> <p>El Decreto Municipal Nº 2018104000110 de Abril de 2018, en su artículo Sexto SESIONES Y VOTACIONES, Señala la periodicidad de las sesiones del Comité de conciliación administrativa Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello, señalando que “Se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias así lo exijan...”; Así las cosas una vez verificada la información allegada por la Secretaria privada, se pudo constatar que no obstante se cumplió con el Quórum necesario para desarrollar las funciones propias del comité, se observa cumplimiento de la periodicidad de las reuniones, destacando que en los meses de Mayo, Julio, Agosto y Septiembre se realizaron tres (3) reuniones en cada uno de estos meses, en los meses de Enero, Febrero, Abril y junio se cumplió con el mínimo establecido de dos(2) reuniones y solamente en el mes de Marzo se realizó una (1) reunión. Es de recordar la obligatoriedad de sesionar de manera periódica, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1716 de 2009.</p> <p>A continuación, se relacionan las sesiones celebradas durante la vigencia 2018:</p> <p>Se han realizado con corte al 30 de septiembre de 2018, 21 reuniones del Comité de Conciliación Judicial y Defensa Judicial, actas en donde se han incorporado, solicitudes de conciliación.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	<p>Acta N°1 Comité realizado el día 12 de enero de 2018.</p> <p>Acta N°2 Comité realizado el día 12 de enero de 2018.</p> <p>Acta N°3 Comité realizado el día 22 de febrero de 2018.</p> <p>Acta N°4 Comité realizado el día 26 de febrero de 2018.</p> <p>Acta N°5 Comité realizado el día 07 de marzo de 2018.</p> <p>Acta N°6 Comité realizado el día 06 de abril de 2018.</p> <p>Acta N°7 Comité realizado el día 11 de abril de 2018.</p> <p>Acta N°8 Comité realizado el día 04 de mayo de 2018.</p> <p>Acta N°9 Comité realizado el día 17 de mayo de 2018.</p> <p>Acta N°10 Comité realizado el día 29 de mayo de 2018.</p> <p>Acta N°11 Comité realizado el día 06 de junio de 2018.</p> <p>Acta N°12 Comité realizado el día 19 de junio de 2018.</p> <p>Acta N°13 Comité realizado el día 05 de julio de 2018.</p> <p>Acta N°14 Comité realizado el día 25 de julio de</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	<p>2018.</p> <p>Acta N°15 Comité realizado el día 27 de julio de 2018.</p> <p>Acta N°16 Comité realizado el día 06 de agosto de 2018.</p> <p>Acta N°17 Comité realizado el día 16 de agosto de 2018.</p> <p>Acta N°18 Comité realizado el día 27 de agosto de 2018.</p> <p>Acta N°19 Comité realizado el día 10 de septiembre de 2018.</p> <p>Acta N° 20 Comité realizado el día 14 de septiembre de 2018.</p> <p>Acta N° 21 Comité realizado el día 27 de septiembre de 2018.</p> <p>En lo referente a la asistencia de los miembros al comité a las sesiones objeto de verificación, se evidencio que se encontraban presentes los miembros permanentes con Voz y Voto de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 del Decreto Municipal N° 2018104000110 de Abril de 2018.</p>
<p>Evidenciar el registro de los reportes realizados en la página Web de la Alcaldía Municipal de Bello, de todas las conciliaciones llevadas a cabo en la vigencia 2018.</p>	<p>No se encuentra actualizada la página Web con relación a los reportes de los acuerdos conciliatorios de la vigencia 2018.</p> <p>Página web de la Alcaldía Municipal de Bello, en su link http://www.bello.gov.co/index.php/features/defensa-judicial</p>
<p>Evidenciar los Informes de gestión y reportes de seguimiento y plan de acción anual del Comité de Conciliación, este</p>	<p>Para el primer semestre del 2018, se evidenció el incumplimiento de la presentación del informe “Formato Único de Información Litigiosa y</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
último enviado tanto a Planeación como a Control Interno y sus avances.	Conciliaciones, Llamamiento en Garantía y Acción de Repetición”.
Presentar plantilla para la presentación y trámite de las fichas técnicas para el estudio de los casos.	Se evidenciaron las fichas técnicas, las cuales se encuentran por acta, en la carpeta de actas del comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello, año 2018.
Reporte de sentencias pagadas y los montos correspondientes, realizados por la Secretaría de Recaudos y Pagos, durante el primer semestre vigencia 2018.	<p>El monto total pagado por sentencias judiciales para el primer semestre año 2018, es de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (720.205.725):</p> <p>Radicado: 2016-964 Pago \$ 21.220.441</p> <p>Radicado: 2016-965 Pago \$ 66.731.508</p> <p>Pago \$ 52.685.078</p> <p>Radicado: 2017-00315 Pago \$ 190.868.166</p> <p>Radicado: 2017-00181 Pago \$ 262.591.470</p> <p>Radicado: 862016 Pago \$15.000.000</p> <p>Radicado: 16-171 Pago \$111.109.062</p>
Presentar reporte del monto al que ascienden los pagos por acciones de repetición que ha realizado la Secretaría de Recaudos y Pagos, durante el primer semestre vigencia 2018	<p>Realizar verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición</p> <p>“El Artículo 3°. Modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
	<p>Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016 quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.</p> <p>Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo." (Subrayas fuera de texto)</p> <p>Así las cosas, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto que antecede, la Oficina de Control Interno procedió a solicitar a la Secretaria Privada el reporte de los casos en los que fueron llevados en el Comité de Conciliación para el estudio de la procedencia de las acciones de repetición durante la vigencia 2018. El Abogado externo adscrito a la Secretaría privada, mediante Contrato de Prestación de servicios, manifiesta que no se sometieron a decisión del comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello los casos relacionados con la acción de repetición, por lo tanto no se han realizado pagos algunos mediante este medio de control.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
Evidenciar el registro de la presentación de informes semestrales tanto a la Secretaría de Control Interno como a la Agencia Nacional para la Defensa Judicial del Estado (ANDJE)	Está en proceso de verificar con el nuevo Manual, toda vez, que de acuerdo al Decreto 1167 de 2016, no se hace necesario presentar informes a la Agencia Nacional para la Defensa Judicial del Estado (ANDJE). Es de anotar, que no se ha presentado para el primer semestre año 2018 informe a la Secretaría de Control Interno.
Han formulado, Aprobado y adoptado la directriz institucional de conciliación.	No se tiene conocimiento por parte de los responsables del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Bello, respecto a la adopción de una directriz institucional.
Que indicadores de eficiencia tienen formulados.	El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, no ha formulado indicadores de eficiencia.
Han estructurado estrategias de defensa	<p>Mediante decreto 201504000110 del 17 de marzo de 2015 “Por medio del cual se adopta e implementa la política de prevención del daño antijurídico para el municipio de Bello”. El objetivo perseguido es que al interior del Municipio de Bello, se cree una cultura de prevención del daño anti-jurídico en todas las actividades desarrolladas, con el fin de identificar aquellas acciones u omisiones que los ocasionan y tomar medidas que contribuyan a mejorar o eliminar esas causas que generan procesos judiciales.</p> <p>Se evidencia que a través del contrato de prestación de servicios profesionales Nº0862 de 2018, la oficina jurídica designa una abogada mediante contrato de prestación de Servicios, para la representación judicial y extrajudicial en los procesos en los cuales sea parte el Municipio de Bello, en especial las actuaciones relacionadas con las conciliaciones extrajudiciales. Con el propósito fundamental de realizar el seguimiento y fortalecimiento ha dicho proceso adoptando una posición institucional unificada y coherente con identidad fáctica y jurídica.</p>



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ELEMENTO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS/REGISTROS
Muéstreme el informe que se envía al Ministerio Público, respecto a los casos de repetición se realizan, mediante comunicación escrita y lo que se relaciona.	No se ha enviado toda vez que no se cuenta en la actualidad con acciones de repetición

6. OPORTUNIDADES DE MEJORA / OBSERVACIONES

1. El Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el Decreto Municipal **2018104000110 de Abril de 2018**, se establece que es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Municipio de Bello, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio público. Dentro del contenido de este Decreto Municipal en su **Capítulo VIII, Artículo Veintinueve “DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN”, En Su Artículo Treinta “EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA”, En Su Artículo Treinta y Uno “EL PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LA ACCIÓN DE REPETICIÓN”**. Mediante este último artículo este comité también tiene la potestad de determinar la procedencia de la acción de repetición mediante procedimiento contra un servidor(a) público(a) o ex servidor(a) público(a) que, con su actuación con dolo o culpa grave, produjo la condena de tipo económico para el Municipio de Bello, dado que dicha condena significa una disminución en su patrimonio.

Por lo anterior, el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello debe poner en funcionamiento todas las herramientas legales de que disponga, para recuperar el dinero que en razón de las condenas deba pagar a los respectivos beneficiarios, evaluando los abogados cada caso con el fin de adoptar la decisión sobre la procedencia de iniciar la acción de repetición como medio de control en los procesos que hayan sido fallados en contra del Municipio de Bello.

2. Se observó que las fichas de conciliación están integradas en las actas de reunión, con los respectivos registros de los antecedentes del caso y las decisiones adoptadas; estas fichas hacen parte de los documentos presentados a la Procuraduría General de la Nación al momento de la diligencia de conciliación, junto con la certificación de la decisión adoptada por el Comité suscrita por la Secretaría del Comité, se evidencia que a través del contrato de prestación de servicios profesionales **Nº 0862 de 2018**, se designa una abogada para la representación judicial y extrajudicial en los procesos en



Informe de Seguimiento

Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

los cuales sea parte el Municipio de Bello, en especial las actuaciones relacionadas con las conciliaciones extrajudiciales, con el propósito fundamental de realizar el seguimiento minucioso ha dicho proceso y el fortalecimiento que conlleva este. En reunión celebrada con participación de la Asesora Jurídica y la Profesional Especializada de dicha oficina, el día 27 de agosto de 2018 se le informa a la doctora **Daissy Catalina Moreno Licon** cuáles serán las funciones a desarrollar y cuál es el paso a paso en su actuar procesal. Se recomienda que esta representación sea ejercida a través de un abogado(a) de planta con al apoyo de abogado(a) de prestación de servicios, para que dicho proceso no tenga dificultadas a futuro por causas como el momento de la terminación, suspensión o en la decisión de no contratarse dichos servicios por este tipo de modalidad.

3. Las Fichas de Conciliación deberán contener datos como: Tipo de Mecanismo alternativo de Solución de Conflicto, proceso vinculado, fecha de fijación de la audiencia, fecha de la audiencia, fecha del comité de conciliación, N° de proceso, fecha de los hechos, actores -Solicitante(s)-Vinculado(s), el problema jurídico, pretensiones de la demanda, descripción clara de los perjuicios, relación clara de los hechos, antecedentes de decisiones del comité, observaciones y por último la recomendación.
4. Argumentar para cada proceso en su ficha técnica los antecedentes doctrinales y jurisprudenciales que conlleven a una decisión en derecho, observándose que las actuales carecen de suficientes criterios para adoptar la decisión de conciliar o de no conciliar.
5. Publicar en el portal web de la entidad todos los acuerdos conciliatorios, celebrados en la vigencia 2018 ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres días siguientes a su suscripción; para garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

7. CONCLUSIÓN

Se observa que el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del municipio de Bello, está dando cumplimiento de manera responsable al ejercicio de sus funciones y de las obligaciones contempladas en el **Decreto Municipal 201804000110 de Abril de 2018**, además se han acogido a las recomendaciones y observaciones de las acciones correctivas del informe de seguimiento y acompañamiento, realizado por la secretaría de control interno en el mes de Noviembre de 2017.



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

8. RECOMENDACIONES

1. Aunque la norma no establece una fecha específica para la presentación por parte de la Secretaria Técnica del informe de Gestión del Comité de Conciliación al Representante Legal y al Comité; se pudo establecer que a la fecha del seguimiento aún no se ha presentado el informe correspondiente al primer semestre de 2018, se sugiere tener en cuenta lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, en cuanto a la periodicidad en la presentación de este informe (semestral adicional si es viable utilizar la matriz denominada “Formato único de Gestión de Comités de Conciliación”, suministrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).
2. Se recomienda al comité de conciliación administrativa, continuar dando cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Decreto Municipal **2018104000110 de Abril de 2018**. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el protocolo de comités de conciliación expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual establece que el comité de conciliación debe sesionar periódicamente porque así lo establece la normativa vigente que exige expresamente que el comité debe sesionar como mínimo dos veces al mes. De esta manera se hace efectivo el propósito institucional previsto por la normativa, en cuanto concibe al Comité de conciliación como una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
3. Se recomienda la aprobación del plan de acción para el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello, evidenciando que se comenzó con la estructuración y diseño de este, buscando prevenir la ocurrencia de las causas generadoras del daño antijurídico del Municipio de Bello, dicho plan de acción deberá contener el cronograma para el desarrollo del mismo, los resultados que se esperan obtener y los indicadores para su medición, así como el responsable de cada acción; a la fecha de elaboración del presente informe no ha sido aprobado por el comité dicho plan de acción.
4. Se recomienda que la representación judicial y extrajudicial en los procesos en los cuales sea parte el Municipio de Bello, sea ejercida a través de un abogado(a) de planta con al apoyo de un abogado(a) de prestación de servicios, para que dicho proceso no tenga dificultades en el momento de la terminación, suspensión o en la decisión de no renovación de dichos servicios por este tipo de modalidad.
5. Es importante que el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial de la del Municipio de Bello Judicial tenga un Nomograma como elemento de control y por



Informe de Seguimiento
Evaluación al Comité de Conciliación y
Defensa Judicial vigencia 2018



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

tanto un cumplimiento al objetivo de su principio la Autorregulación; además es conveniente cargarlo en el proceso de Gestión Jurídica y de Contratación del Sistema de Gestión Integral.

En atención al presente informe, el comité de conciliación administrativa judicial y extrajudicial del Municipio de Bello deberá atender las recomendaciones e informar a la Secretaría de Control Interno, las acciones a implementar, para el posterior seguimiento y verificación, en procura de su cumplimiento para el mejoramiento de los procesos.

Atentamente,

ALBERTO ZULUAGA PEREZ
Secretario de Control Interno

JOHN EDISSON MONSALVE ARISMENDI
Profesional Especializado

Aprobó: Alberto Zuluaga Pérez, / Secretario de Control Interno

Revisó: Hugo Alberto Londoño Ossa, Profesional Universitario, Secretaría de Control Interno

Copia: Doctor Jorge Iván Giraldo Flórez, Secretario Privado
Doctora Liliana María Álvarez Gómez, Asesora Jurídica.
Doctor Andrés Felipe Arroyave Chavarriaga, Secretario General
Doctor Regina María Díaz Carvajal, Secretaria de Recaudos y Pagos
Doctora Viviana María Zapata Córdoba, Secretaria de Hacienda